



Contrato No.	2 9 6	Fecha:	29 OCT. 2025
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA		
Nit:	800.100.058-8		
Razón social:	MUSEO DEL RIO MAGDALENA		
Nit:	809001131-6		
Representante Legal	NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO		
Identificación No.	52.967.018 DE BOGOTA		
Dirección:	CL 10 9-01 B/ EL RETIRO		
Teléfono:	3195686433- 3186596894		
Correo Electrónica:	museoriomagdalena@gmail.com.		
Obligaciones Tributaria:	Responsable de IVA		
Fecha Generación del Rut:	19-SEPTIEMBRE-2024		
Numero de Proceso:			
<p>JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE HONDA, electo para el periodo constitucional 2024 - 2027, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO por una parte; y por la otra, MUSEO DEL RIO MAGDALENA identificado con numero de NIT 809001131-6 , representante Legal NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO identificado con cedula de ciudadanía 52.967.018 DE BOGOTA, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA TERCERA EDICION DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE EN HONDA, TOLIMA.		
2) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio es de Sesenta (60) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.		



3) Lugar de ejecución:	La prestación de servicio se realizará en Municipio de Honda – Tolima. El domicilio contractual será el Municipio.
4) Obligaciones:	<p>4.0 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>El cooperante se compromete a cumplir las obligaciones que emanan de la naturaleza del convenio, a su vez, estará obligado a cumplir a entera satisfacción el objeto del convenio y en desarrollo del mismo, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.2. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.3. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del convenio.4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio.5. Garantizar el cumplimiento del convenio dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad del servicio a prestar.6. Estar al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales.7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin.8. Poner a disposición de la administración los elementos necesarios para la realización de dicho objeto.9. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.10. Colaborar con el municipio de Honda, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Honda.12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.13. Mantener vigente las condiciones del convenio.



14. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
15. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
16. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 092 de 2017.
17. Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos

4.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Garantizar la realización de actividades del Convenio.
MUSEO DEL RIO MAGDALENA se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.
3. Tramitar y mantener actualizadas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes.
4. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, se constituyan conforme a la vigencia y monto exigido en la Ley y se extiendan también a favor del departamento.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:



1. Garantizar el desarrollo de la Tercera Edición Del Festival Latinoamericano de cine de Honda Tolima, con las siguientes acciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN
01	Diseñar, producir y coordinar las actividades cinematográficas y todos los aspectos necesarios del TERCER FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE en el municipio de Honda Tolima.
02	Garantizar la realización del taller denominado Cine y escritura de guión - Universidad de Caldas. En el marco de LA TERCERA EDICION DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE en el municipio de Honda Tolima.
03	Garantizar la realización del conversatorio Cine y Memoria. En el marco de LA TERCERA EDICION DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE en el municipio de Honda Tolima
04	Garantizar la realización del conversatorio: Eslabón perdido. En el marco de LA TERCERA EDICION DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE en el municipio de Honda Tolima
05	Garantizar las salas de exposición en el teatro unión, el museo del rio magdalena y el centro cultural del banco de la república de honda. En el marco de LA TERCERA EDICION DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE en el municipio de Honda Tolima
06	Garantizar las siguientes proyecciones (Un poeta, La Ciénaga, Adiós al Amigo, La Piel en Primavera, Smiling Lombana, La Primera Noche, La Pasión de Gabriel, Amigo de Nadie y el leñateo). En el marco de LA TERCERA EDICION DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE en el municipio de Honda Tolima

3. Asegurar y garantizar el cumplimiento de las intervenciones de los artistas seleccionados para el desarrollo del convenio.
4. Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios para realizar la divulgación digital en página web Y redes sociales. Estas actividades de divulgación deben contar siempre con el logo de la administración municipal.
5. Garantizar los recursos técnicos, artísticos y logísticos acordados previamente con cada uno de los agentes culturales seleccionados para el desarrollo del convenio.
6. Garantizar la producción artística, logística y técnica, suministrando los equipos y personal requerido para la realización del objeto del



convenio, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.

7. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con el uso del espacio público, derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
8. Ejecutar los recursos aportados por el MUNICIPIO, equivalente a la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000).
9. Presentar un informe técnico financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico, planillas y descriptivo de cada una de las actividades.
10. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Honda.
11. El cooperante deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.
12. Presentar un informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas en el marco del convenio, que debe contener registro fotográfico y descriptivo de cada una de las actividades.
13. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente convenio tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar.
14. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual.

4.3. OTRAS OBLIGACIONES:

1. Incluir en todas las actividades realizadas con el apoyo de la Alcaldía de Honda, el logotipo de la Alcaldía.
2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros.
3. Incluir en los informes la población beneficiada, aportar registro fotográfico de la realización de las actividades y demás soportes



	<p>que sean necesarios para demostrar la realización de las actividades.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo.6. Informar oportunamente a la Administración sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. <p>4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Destinar dentro del presupuesto municipal, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000)2. Vigilar el cumplimiento del presente convenio.3. Prestar toda la colaboración al cooperante, para la correcta ejecución del Convenio. <p>Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2 del estudio previo, denominado obligaciones de las partes</p>
5) Valor del Convenio:	<p>TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$35.714.286)</p> <p>EL MUNICIPIO DE HONDA APORTARA LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000), SOPORTADOS MEDIANTE CDP NO 2025001027 de Fecha 15/10/2025</p> <p>MUSEOS DEL RIO MAGADALENA APORTARA LA SUMA DE DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$10.714.286) EN ESPECIE, REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS.</p>



	<p>NOTA: el valor del certificado de disponibilidad presupuestal CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025001027 de Fecha 15/10/2025</p>
6) Forma de pago:	<p>El Municipio de Honda transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">A. UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos del MUNICIPIO, una vez perfeccionado, legalizado el contrato, suscripción del acta de inicio respectiva y presentación del plan de trabajo y/o cronograma de actividades al realizarse las actividades de planeación, divulgación (página web, redes sociales, y en colegios), mediación, socialización, diseño e impresión boletería para los 500 estudiantes que van a participar del proyecto.B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos del MUNICIPIO, una vez acreditado el cumplimiento total del objeto del convenio y se presenten los respectivos informes con sus soportes.C. UN TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos del MUNICIPIO, a la liquidación del convenio. <p>NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el cooperante deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.</p>



PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los pagos respectivos el cooperante deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando si es el caso los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y solicitar la Resolución de orden de pago, suscrita por el alcalde municipal.

El proponente una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes:

7) Impuestos tasas y contribuciones:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- ANCIANO	
ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021	4 % Del valor total del respectivo pago.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021	1 % EN CONTRATOS ENTRE 1.5 Y 100 SMLMV.
	2 % EN CONTRATOS SUPERIORES A 100.1 SMLMV.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	



Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

	ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021	2.5 % Del valor total del contrato.
	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
	ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021	5 % CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
	RETENCIÓN EN LA FUENTE	
	Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
	RETE ICA	
	ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021	La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad industrial, comercial o de servicios, establecida en la tabla de actividades del art. 176 del Acuerdo N.022 de 2021.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025001027 de Fecha 15/10/2025									
NÚMERO DEL RUBRO		CONCEPTO DEL CDP			VALOR		AFECTACIÓN		
8) Imputación Presupuestal		2.3.2.02.02.008			Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion / Cultura /Meta20/actividad8/Servicio de promoción de actividades culturales/SGP-PG-LIBRE INVERSION			\$15.000.000	
		2.3.2.02.02.009			Servicios para la comunidad, sociales y personales / Cultura /Meta23/actividad1/Servicio de circulación artística y cultural /RB-SGP-PG-CULTURA			\$10.000.000	
9) Cuenta bancaria:		Ahorros	x	Corriente	Nº	24042484514	Banco:	BANCO CAJA SOCIAL	
10) Suspensión temporal del contrato:		Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.							
11) Cesión		EL COOPERANTE no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte							



	del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario
12) Supervisor:	<p>De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor/a NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO, DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO, o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. 2. Verificar que el COOPERANTE cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al COOPERANTE sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 5. Informar al ordenador</p> <p>del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del COOPERANTE. 6. Recibir la correspondencia del COOPERANTE y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el COOPERANTE, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del COOPERANTE. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades</p>



	sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del convenio. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.															
13) Inexistencia de vínculo laboral:	El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993															
14) Inhabilidades e incompatibilidades:	El COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El COOPERANTE no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este convenio.															
15) Garantías:	<p>Para el presente convenio deberán constituirse las siguientes garantías:</p> <table><tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>X</td><td></td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table>	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA												
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza												
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.												



		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Doscientos (200) SMMLV	Duración del convenio
16) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.					
17) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.					
18) Multas:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados					
19) Clausula Penal	Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. PÁRAGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin					



	perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PÁRAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por el Municipio, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a la Secretaria General y de Gobierno, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y contratista, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
22) Documentos integrantes del contrato	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inicio firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.
24) Liquidación y/o cierre del contrato:	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en la normatividad vigente y por disposición del presente convenio.
25) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.



26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.
28) Notificaciones	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.</p> <p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona</p> <p>Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para el MUNICIPIO: Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia y por el CONTRATISTA al correo electrónico museoriomagdalena@gmail.com. El contratista se obliga a informar al Municipio cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.</p>
Elaboró: SEBASTIAN BARRAGAN MORENO - CONTRATISTA SGYG	
Revisó: NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO- SUPERVISOR	



Dirección de cultura
y turismo

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO N° 296 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA TERCERA EDICION DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE EN HONDA, TOLIMA.
RAZÓN SOCIAL:	MUSEO DEL RIO MAGDALENA
NIT:	809001131-6
REPRESENTANTE LEGAL:	NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52.967.018 DE BOGOTA
SUPERVISION:	DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO
SUPERVISOR:	NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	<p>TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$35.714.286)</p> <p>EL MUNICIPIO DE HONDA APORTARA LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000), SOPORTADOS MEDIANTE CDP NO. 2025001027 FECHA 15/10/2025</p> <p>MUSEO DEL RIO MAGDALENA APORTARA LA SUMA DE DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.714.286) MCTE, REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS.</p>
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ES DE CINCUENTA (50) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. EL CONVENIO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA FIRMA DE LAS PARTES. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	29 DE OCTUBRE DEL 2025
FECHA ACTA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE 2025

En Honda, Tolima a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2025, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Honda Tolima, **JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda Tolima, en su calidad de Alcalde según Acta N° 001 de fecha 30 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del círculo de Honda Tolima, en calidad de **CONTRATANTE**

www.honda-tolima.gov.co
KRA 12 N°12-17 Centro, Postal Urbano 732040





y quien en adelante se denominara el Municipio, por otra parte **DIEGO FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ**, en calidad de **SUPERVISOR (ENCARGADO) DECRETO No.0212 del 15 de diciembre del 2025**, y **MUSEO DEL RIO MAGDALENA**, identificada con NIT. 809001131-6, Representada legalmente por **NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO** identificada con cedula de Ciudadanía 52.967.018 DE BOGOTA, en calidad de **COOPERANTE** respecto al convenio de interés público cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA TERCERA EDICION DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE EN HONDA, TOLIMA.", se procede en concordancia con la ley, liquidar de mutuo acuerdo al convenio de interés público N° 296 del 29 de Octubre de 2025.

ANTECEDENTES Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Que se contó con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025001027 del 15 de octubre de 2025, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.) MCTE IVA INCLUIDO**, rubro No. 2.3.2.02.02.008 / FUENTE 124303/ REFERENCIA 330116036053/ NOMBRE: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / CULTURA/ META20/ ACTIVIDAD 8/ SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES/ SGP - PG - LIBRE INVERSIÓN.
Y, rubro 2.3.2.02.02.009 / FUENTE 133802/ REFERENCIA 330116036073/ NOMBRE: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ CULTURA/ META23/ ACTIVIDAD1/ SERVICIO DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL/ RB - SGP - PG - CULTURA
2. Que se adelantó proceso contractual del convenio de interés público en la cual se realiza resolución de justificación directa No 4048 del 29 de Octubre del 2025, por medio de la cual se justifica un convenio de interés público, para adelantar el convenio cuyo objeto corresponde a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA TERCERA EDICION DEL FESTIVAL LATINOAMERICANO DE CINE EN HONDA, TOLIMA.
3. Que, se realiza la evaluación de los requisitos exigidos por parte de la supervisor del convenio correspondiente.
4. Que, el día veintinueve (29) de Octubre del 2025, se suscribió convenio de interés público No. 296 con MUSEO DEL RIO MAGDALENA, identificada con NIT 809001131-6, por un plazo de ejecución de sesenta (60) días, y un valor inicial de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$35.714.286), EN DONDE EL MUNICIPIO DE HONDA APORTÓ LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000), SOPORTADOS MEDIANTE CDP NO. 2025001027. Y MUSEO DEL RIO MAGDALENA APORTARA LA SUMA DE DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.714.286) MCTE, REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS.APORTADOS POR PARTE DEL COOPERANTE MUSEO DEL RIO MAGDALENA.
5. Se expidió Registro Presupuestal N° 2025001444 del 06 de noviembre de 2025 por un valor **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000)**, rubro No. 2.3.2.02.02.008 / FUENTE 124303/



REFERENCIA 330116036053/ NOMBRE: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / CULTURA/ META20/ ACTIVIDAD 8/ SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES/ SGP – PG – LIBRE INVERSIÓN.

Y, rubro 2.3.2.02.02.009 / FUENTE 133802/ REFERENCIA 330116036073/ NOMBRE: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ CULTURA/ META23/ ACTIVIDAD1/ SERVICIO DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL/ RB – SGP – PG – CULTURA

6. Que una vez suscrito el convenio el cooperante aporta las pólizas de cumplimiento del contrato.
7. Que el día doce (12) de noviembre de 2025, se expidió constancia de verificación de documentos para el trámite de aprobación de póliza y acta de aprobación de póliza.
8. El día DOCE (12) de noviembre de 2025, se expide Acta de Inicio del convenio de interés público No. 296 de fecha 29 de octubre del 2025, firmada por las partes y con un plazo inicial de sesenta (60) días contados a partir de la firma del acta de inicio.
9. Que se suscribe el Acta Modificatoria No. 01 del convenio de interés público No. 296 del 29 de octubre de 2025, en donde se hace necesario reducir el plazo del convenio, pasando de sesenta (60) días a cincuenta (50) días.
10. Que hace parte de la ejecución del convenio los siguientes informes de supervisión:
NOVIEMBRE DEL 2025
DICIEMBRE DEL 2025

Todas las labores y actividades fueron ejecutadas hasta la firma de la presente liquidación, dentro del plazo pactado y recibidos a satisfacción por el supervisor del convenio.
11. El día Diecinueve (19) de noviembre del 2025, el COOPERANTE, expide Factura electrónica de venta No. MRM1203, por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) MCTE IVA INCLUIDO, junto con el informe de actividades y demás anexos necesarios para la cuenta.
12. Que el día DOS (02) de diciembre de 2025 se realiza un primer desembolso por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10.655.000) MCTE, con comprobante de egreso N°2025004385 que hace parte de la ejecución del convenio y con orden de pagó No 2025002216 de fecha 02 de diciembre del 2025. Cabe destacar que, el valor mencionado corresponde al neto pagado al cual se le efectuaron los descuentos de ley y demás.
13. Que el día dieciocho (18) de diciembre del 2025, el COOPERANTE, expide Factura electrónica de venta No. MRM1224, por un valor de DIEZ MILLONES (10.000.000) MCTE, junto con el informe de actividades y demás anexos necesarios para la cuenta.



14. Que el día VEINTITRES DE DICIEMBRE (23) de diciembre de 2025 se realiza un segundo desembolso por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.650.000) MCTE, con comprobante de egreso N°2025005037 que hace parte de la ejecución del convenio y con orden de pago No 2025002545 de fecha 22 de diciembre del 2025. Cabe destacar que, el valor mencionado corresponde al neto pagado al cual se le efectuaron los descuentos de ley y demás.
15. El día veintidós (22) de diciembre del 2025, el COOPERANTE, expide Factura electrónica de venta No. MRM1226, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE IVA INCLUIDO, junto con los informes correspondientes.
16. Que en los informes de supervisión que reposan en el expediente, se certificó por parte del supervisor que, el cooperante aportó la documentación necesaria para la liquidación del convenio y verificó que se encuentra a paz y salvo por concepto del desembolso de aportes a seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; FIC.
17. Que según los informes de supervisión todas las labores y actividades fueron ejecutadas hasta la firma de la presente liquidación, plazo pactado y recibidos a satisfacción por el supervisor del convenio.
18. Que el cooperante aportó los documentos soporte derivados de la ejecución de los recursos.
19. Que las obligaciones se cumplieron dentro del plazo pactado.
20. Que el valor ejecutado corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE.

GARANTÍAS



1. Que se constituyeron las garantías exigidas, en las siguientes condiciones:
Pólizas

CLASE DE GARANTÍA:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
PÓLIZA N°	21-40-101264986		
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	INICIO	VENCE	ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/11/2025	01/02/2026	\$284.700.000
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	01/11/2025	01/01/2029	\$1.785.714,30
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	01/11/2025	01/02/2026	\$284.700.000

DESARROLLO ECONÓMICO

1. Que de conformidad con los documentos que reposan en el expediente del convenio de interés público No. 296 de fecha 29 de octubre del 2025, el resumen financiero se detalla a continuación:

DESCRIPCION	RUBRO	FUENTE	REFERENCIA	VALOR	VALOR PAGADO	VALOR EJECUTADO
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	23.2.02.02.008	124303	330116036053	\$15.000.000,00		
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	23.2.02.02.009	133802	330116036073	\$10.000.000,00		
VALOR DESEMBOLSADO CUENTA No. 01	23.2.02.02.008	124303	330116036053		\$12.500.000.00	
	23.2.02.02.009	133802	330116036073			
VALOR DESEMBOLSADO CUENTA No. 02	23.2.02.02.008	124303	330116036053		\$10.000.000.00	
	23.2.02.02.009	133802	330116036073			
VALOR EJECUTADO Y DESEMBOLSADO	23.2.02.02.008	124303	330116036053			\$22.500.000.00
	23.2.02.02.009	133802	330116036073			



Dirección de cultura
y turismo

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

DESEMBOLSO PENDIENTE POR DESEMBOLSAR AL COOPERANTE	23.2.02.02.008	124303	330116036053		\$2.500.000,00	
	23.2.02.02.009	133802	330116036073			
DESEMBOLSO PENDIENTE POR DESEMBOLSAR AL COOPERANTE						\$2.500.000,00
	SUMAS IGUALES			\$25.000.000, 0	\$25.000.000,0	\$ 25.000.000,00

2. Que los documentos "Comprobantes de egreso", que se encuentran dentro del expediente contractual, hacen constar la fecha de cada uno de los desembolsos descritos y la cuenta bancaria de traslado, así mismo se encuentra el documento emitido por la entidad bancaria que consta de la aprobación de la transacción económica.
3. Por lo anterior, el valor pendiente por pagar al cooperante corresponde a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE, una vez realizada la correspondiente liquidación

ELABORACIÓN BALANCE DE LOS BIENES Y SERVICIOS APORTADOS POR LA FUNDACIÓN

Ítem	Concepto	Valor de la factura	Valor pagado por la corporación
1	Producción General	\$5.500.000	\$4.000.000
2	Comunicador , redes y prensa	\$1.500.000	\$1.000.000
3	Diseño + Impresión + Divulgación	\$1.500.000	\$1.000.000
4	Servicios de logística	\$1.714.286	\$714.286



5	Asistencia al proyecto	\$ 2.800.000	\$ 2.000.000
6	Apoyo logístico	\$3.400.000	\$ 2.000.000
TOTAL		\$ 10.714.286	

Valor Aportado y Ejecutado por el municipio	\$25.000.000,00	
Valor Aportado y Ejecutado por el Cooperante	\$10.714.286,00	
Valor total ejecutado		\$35.714.286,00

OBSERVACIONES Y SALVEDADES

1. Que las partes declaran que no existe observación o salvedad alguna durante la ejecución y la finalización del presente convenio

CLÁUSULAS

PRIMERA: Liquidar Bilateralmente el convenio de interés público No. 296 del 29 de octubre del 2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA y MUSEO DEL RIO MAGDALENA, identificada con NIT. 809001131-6, como EL COOPERANTE, de conformidad con las actas y los documentos enunciados con anterioridad.

PARÁGRAFO: No obstante haberse recibido a satisfacción los bienes o servicios objeto del convenio, el COOPERANTE, no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad del suministro, bien o servicio y el municipio revisará su correcto funcionamiento durante el periodo de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el COOPERANTE.

SEGUNDA: Ordenar el desembolso del saldo pendiente adeudado referido en la factura electrónica de venta N° MRM1226 de fecha 22 de diciembre del 2025, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE.

TERCERA: Acordar que en la presente acta de liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al presente convenio.

CUARTA: La supervisora certifica que el objeto y las obligaciones del convenio de interés público fueron ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte del Municipio.

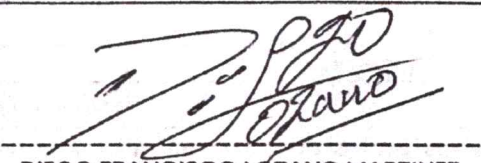


QUINTA: El cooperante Declara que renuncia a realizar reclamaciones administrativas, prejudiciales y/o judiciales en contra del Municipio por concepto de cualquier eventualidad que considere no reconocida dentro de la ejecución del convenio.

SEXTA: Declarar a paz y salvo a las partes contratantes por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del convenio.

SEPTIMA: Una vez se suscriba la presenta acta de liquidación, se cumplirá con el principio de publicidad, la misma podrá ser consultada a través de las plataformas del SECOP II y SIA OBSERVA.

En constancia se firma en Honda Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2025 por quienes en ella intervinieron.

 JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA Alcalde - Municipio de Honda Ordenador del Gasto	 DIEGO FRANCISCO LOZANO MARTINEZ Director (E) de Cultura y Turismo Decreto 0212 diciembre 15 de 2025
 MUSEO DEL RIO MAGDALENA R.L. NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO Cooperante	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.

Proyecta y Elabora: SEBASTIAN BARRAGAN

Revisó: DIEGO FRANCISCO LOZANO MARTINEZ- Director (E) de cultura y turismo

Aprobó: DIEGO FRANCISCO LOZANO MARTINEZ- Director (E) de cultura y turismo



Dirección de cultura
y turismo

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INTERES PUBLICO No.182 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVO, TECNICOS Y OPERATIVOS PARA DE FORTALECER EL CONOCIMIENTO DE NUESTRO RIO A TRAVES DEL MUSEO DEL RIO MAGDALENA, CON LOS PROGRAMAS FAMILIAS AL MUSEO Y SABIENDAS Y SUBIENDAS EN EL MUNICIPIO DE HONDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 2934 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE HONDA.
RAZÓN SOCIAL:	MUSEO DEL RIO MAGDALENA
NIT:	809001131-6
REPRESENTANTE LEGAL:	NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO
CÉDULA DE EXTRANJERIA:	52.967.018 DE BOGOTA
SUPERVISION:	DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO
SUPERVISOR:	NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	<p>CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.286.000)</p> <p>EL MUNICIPIO DE HONDA APORTARA LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), SOPORTADOS MEDIANTE CDP NO. 2024000940.</p> <p>MUSEO DEL RIO MAGDALENA APORTARA LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$4.286.000) MCTE, REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS.</p> <p>NOTA: el valor del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001084 de fecha 24 de OCTUBRE de 2024 es de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.)MCTE.</p>
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ES DE CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. EL CONVENIO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA FIRMA DE LAS PARTES. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	30 DE OCTUBRE DEL 2024

www.honda-tolima.gov.co
KRA 12 N°12-17 Centro, Postal Urbano 732040





Secretaría general
y de gobierno

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

FECHA ACTA DE INICIO:	05 DE NOVIEMBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE DICIEMBRE 2024

En Honda, Tolima al primero (01) día del mes de agosto del 2025, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Honda Tolima, **JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda Tolima, en su calidad de Alcalde según Acta N° 001 de fecha 30 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del círculo de Honda Tolima, en calidad de **CONTRATANTE** y quien en adelante se denominará el Municipio, por otra parte **NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO**, en calidad de **SUPERVISOR**, y **MUSEO DEL RIO MAGDALENA**, identificada con NIT. 809001131-6, Representada legalmente por **NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO** identificada con cedula de Ciudadanía 52.967.018 DE BOGOTA, en calidad de **COOPERANTE** respecto al convenio de interés público cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVO, TECNICOS Y OPERATIVOS PARA DE FORTALECER EL CONOCIMIENTO DE NUESTRO RIO A TRAVES DEL MUSEO DEL RIO MAGDALENA, CON LOS PROGRAMAS FAMILIAS AL MUSEO Y SABIENDAS Y SUBIENDAS EN EL MUNICIPIO DE HONDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 2934 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE HONDA.", se procede en concordancia con la ley, liquidar de mutuo acuerdo al convenio de interés público N° 182 del 30 de Octubre de 2024.

ANTECEDENTES Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Que se contó con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024001084 del 24 de octubre de 2024, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.) MCTE IVA INCLUIDO**, rubro No. 2.3.2.02.02.009/ Fuente 12330405/Referencia 330216033069 -Servicios para la comunidad, sociales y personales /cultura /Meta9/Actividad 3/Servicio de apoyo financiero al sector museos /RDE CONVENIOS.
2. Que se adelantó proceso contractual del convenio de interés público en la cual se realiza resolución de justificación directa No 4063 del 28 de Octubre del 2024, por medio de la cual se justifica un convenio de interés público, para adelantar el convenio cuyo objeto corresponde a AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVO, TECNICOS Y OPERATIVOS PARA DE FORTALECER EL CONOCIMIENTO DE NUESTRO RIO A TRAVES DEL MUSEO DEL RIO MAGDALENA, CON LOS PROGRAMAS FAMILIAS AL MUSEO Y SABIENDAS Y SUBIENDAS EN EL MUNICIPIO DE HONDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 2934 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE HONDA.
3. Que, se realiza la evaluación de los requisitos exigidos por parte de la supervisora del convenio correspondiente.
4. Que, el día ocho (30) de Octubre del 2024, se suscribió convenio de interés público No. 182 con MUSEO DEL RIO MAGDALENA, identificada con NIT 809001131-6, por un plazo de ejecución de Cincuenta y cinco (55) días, y un valor inicial de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS



(\$14.286.000) MCTE, de los cuales el Municipio de Honda, aporta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE, soportados por medio del CDP No. 2024001084 y la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.286.000) MCTE, representados en bienes y servicios aportados por parte del Cooperante MUSEO DEL RIO MAGDALENA.

5. Se expidió Registro Presupuestal N° 2024001266 del 01 de noviembre de 2024 por un valor DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE, rubro No. 2.3.2.02.02.009/ Fuente 12330405/Referencia 330216033069 -Servicios para la comunidad, sociales y personales /cultura /Meta9/Actividad 3/Servicio de apoyo financiero al sector museos /RDE CONVENIOS.

6. Que una vez suscrito el convenio el cooperante aporta las pólizas de cumplimiento del contrato.

7. Que el día CINCO (05) de noviembre de 2024, se expidió constancia de verificación de documentos para el trámite de aprobación de póliza y acta de aprobación de póliza.

8. El día CINCO (05) de noviembre de 2024, se expide Acta de Inicio del convenio de interés público No. 182 de fecha 30 de octubre del 2024, firmada por las partes y con un plazo de cincuenta y cinco (55) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

9. Que hace parte de la ejecución del convenio los siguientes informes de supervisión:
NOVIEMBRE DEL 2024
DICIEMBRE DEL 2024

Todas las labores y actividades fueron ejecutadas hasta la firma de la presente liquidación, dentro del plazo pactado y recibidos a satisfacción por el supervisor del convenio.

10. El día Quince (15) de noviembre del 2024, el COOPERANTE, expide Factura electrónica de venta No. MRMI134, por un valor de CINCO MILLONES (\$5.000.000) MCTE IVA INCLUIDO, junto con el informe de actividades y demás anexos necesarios para la cuenta.

11. Que el día ONCE (11) de diciembre de 2024 se realiza un primer desembolso por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MCTE, con comprobante de egreso N°2024004493 que hace parte de la ejecución del convenio y con orden de pago No 2024002253 de fecha 11 de diciembre del 2024. Cabe destacar que, el valor mencionado corresponde al neto pagado al cual se le efectuaron los descuentos de ley y demás.

12. Que el día diez (10) de enero del 2025, realizan el certificado de disponibilidad para reserva 2024001084 por valor de CINCO MILLONES MIL PESOS (\$5.000.000) MCTE IVA INCLUIDO por el rubro 2320202009, fuente 12330405, referencia 330216033069. y registro presupuestal para reserva N° 2024001266 por el mismo valor



13. El día dos (02) de Julio del 2025, el COOPERANTE, expide Factura electrónica de venta No. MRM1188, por un valor de CUATRO MILLONES (4.000.000) MCTE, junto con el Informe de actividades y demás anexos necesario para la cuenta.
14. Que el día trece (04) de Julio del 2025 se realiza el segundo desembolso por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE, con comprobante de egreso N°2025002005, que hace parte de la ejecución del convenio y con orden de pagó No. 2025000981 de fecha 04 de Julio del 2025. Cabe destacar que, el valor mencionado corresponde al neto pagado al cual se le efectuaron los descuentos de ley y demás.
15. El día Dos (2) de Julio del 2025, el COOPERANTE, expide Factura electrónica de venta No. MRM1189, por un valor de UN MILLON MIL PESOS (\$1.000.000) MCTE IVA INCLUIDO, junto con los informes correspondientes.
16. Que en los informes de supervisión que reposan en el expediente, se certificó por parte del supervisor que, el cooperante aportó la documentación necesaria para la liquidación del convenio y verificó que se encuentra a paz y salvo por concepto del desembolso de aportes a seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; FIC.
17. Que según los informes de supervisión todas las labores y actividades fueron ejecutadas hasta la firma de la presente liquidación, plazo pactado y recibidos a satisfacción por el supervisor del convenio.
18. Que el cooperante aportó los documentos soporte derivados de la ejecución de los recursos.
19. Que las obligaciones se cumplieron dentro del plazo pactado.
20. Que el valor ejecutado corresponde a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.286.000) MCTE,

GARANTÍAS



1. Que se constituyeron las garantías exigidas, en las siguientes condiciones:

Pólizas

CLASE DE GARANTÍA:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
PÓLIZA N°	NB-100353635		
ASEGURADORA:	SEGUROS MUNDIAL		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	INICIO	VENCE	ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/11/2024	10/05/2025	\$1.428.600.00

DESARROLLO ECONÓMICO

1. Que de conformidad con los documentos que reposan en el expediente del convenio de interés público No. 182 de fecha 30 de Octubre del 2024, el resumen financiero se detalla a continuación:

DESCRIPCION	RUBRO	FUENTE	REFERENCIA	VALOR	VALOR PAGADO	VALOR EJECUTADO
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	2.3.2.02.02.009	12330405	330216033069	\$10.000.000,00		
VALOR DESEMBOLSADO CUENTA No. 01	2.3.2.02.02.009	12330405	330216033069		\$5.000.000.00	
VALOR DESEMBOLSADO CUENTA No. 02	2.3.2.02.02.009	12330405	330216033069		\$4.000.000.00	
VALOR EJECUTADO Y DESEMBOLSADO	2.3.2.02.02.009	12330405	330216033069			\$9.000.000.00
DESEMBOLSO PENDIENTE POR DESEMBOLSAR AL COOPERANTE	2.3.2.02.02.009	12330405	330216033069		\$1.000.000,00	
DESEMBOLSO PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	2.3.2.02.02.009	12330405	330216033069			\$1.000.000,00



Secretaría general
y de gobierno

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

AL COOPERANTE				
	SUMAS IGUALES	\$10.000.000,0	\$10.000.000,0	\$ 10.000.000,00

2. Que los documentos "Comprobantes de egreso", que se encuentran dentro del expediente contractual, hacen constar la fecha de cada uno de los desembolsos descritos y la cuenta bancaria de traslado, así mismo se encuentra el documento emitido por la entidad bancaria que consta de la aprobación de la transacción económica.

3. Por lo anterior, el valor pendiente por pagar al cooperante corresponde a UN MILLON PESOS (\$1.000.000) MCTE, una vez realizada la correspondiente liquidación

ELABORACIÓN BALANCE DE LOS BIENES Y SERVICIOS APORTADOS POR LA FUNDACIÓN

Ítem	Artistas	Concepto	Valor de la factura	Valor pagado por la corporación
1	Paola Castillo Bejarano	Coordinador a de proyecto	\$3.192.117	\$3.192.117
2	Rubicela Escobar	Asesoramiento contable	\$ 800.000	\$110.942
3	Raúl Rondón	Participación en encuentro de saberes	\$345.000	\$185.000
4	Yessid Escalante	Participación encuentro de saberes	\$750.000	\$250.000
5	Lisseth Sandoval	Apoyo logístico	\$ 1.586.216	\$ 286.216



6.	Alejandro Vargas	Apoyo logístico	\$ 1.561.725	\$ 261.725
Valor total			\$ 4.286.000	
Valor Aportado y Ejecutado por el municipio		\$10.000.000,00		
Valor Aportado y Ejecutado por el Cooperante		\$4.286.000		
Valor total ejecutado		\$14.286.000		
OBSERVACIONES Y SALVEDADES				
1. Que las partes declaran que no existe observación o salvedad alguna durante la ejecución y la finalización del presente convenio				
CLÁUSULAS				
<p>PRIMERA: Liquidar Bilateralmente el convenio de interés público No. 182 del 30 de Octubre del 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA y MUSEO DEL RIO MAGDALENA, identificada con NIT. 809001131-6, como EL COOPERANTE, de conformidad con las actas y los documentos enunciados con anterioridad.</p> <p>PARÁGRAFO: No obstante haberse recibido a satisfacción los bienes o servicios objeto del convenio, el COOPERANTE, no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad del suministro, bien o servicio y el municipio revisará su correcto funcionamiento durante el periodo de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el COOPERANTE.</p> <p>SEGUNDA: Ordenar el desembolso del saldo pendiente adeudado referido en la factura electrónica de venta N° MRM1189 de fecha 02 de JULIO del 2025, por un valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) MCTE, a cargo del Registro Presupuestal de reserva 2024001266 de fecha 10 de enero de 2025.</p> <p>TERCERA: Acordar que en la presente acta de liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al presente convenio.</p> <p>CUARTA: La supervisora certifica que el objeto y las obligaciones del convenio de interés público fueron ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte del Municipio.</p>				

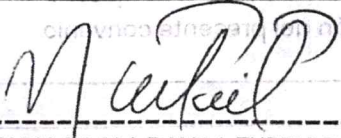
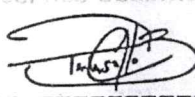


QUINTA: El cooperante Declara que renuncia a realizar reclamaciones administrativas, prejudiciales y/o judiciales en contra del Municipio por concepto de cualquier eventualidad que considere no reconocida dentro de la ejecución del convenio.

SEXTA: Declarar a paz y salvo a las partes contratantes por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del convenio.

SEPTIMA: Una vez se suscriba la presente acta de liquidación, se cumplirá con el principio de publicidad, la misma podrá ser consultada a través de las plataformas del SECOP II y SIA OBSERVA.

En constancia se firma en Honda Tolima, al primer (01) días del mes de agosto del 2025 por quienes en ella intervinieron.

 JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA Alcalde - Municipio de Honda Ordenador del Gasto	 NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO Directora de cultura y turismo Supervisor
 MUSEO DEL RIO MAGDALENA R.L. NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO Cooperante	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.

Proyecto y Elaboro: SEBASTIAN BARRAGAN

Revisó: NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO- Directora de cultura y turismo

Aprobó: NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO- Directora de cultura y turismo

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-008
		Versión: 03
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/10/26
		Pág. 1 de 3

Fecha:	15	de	NOVIEMBRE	del	2022
---------------	----	----	-----------	-----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el Contratante y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
NUMERO CONTRATO:	N° 152 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022		
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DE PIEZAS EXPOSITIVAS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MUSEO PANÓPTICO DE IBAGUÉ"		
SUPERVISOR:	DARÍO ALBERTO SALAZAR GIRALDO		
CONTRATISTA	MUSEO DEL RIO MAGDALENA NIT. 809.001.131-6		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 43.969.000	DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

CONSIDERANDO:

- Que, entre el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE y MUSEO DEL RIO MAGDALENA se celebró el Contrato 152 del 25 de abril de 2022, cuyo objeto es CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DE PIEZAS EXPOSITIVAS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MUSEO PANÓPTICO DE IBAGUÉ".
- Que el Registro Presupuestal fue expedido el 28 de abril de 2022, el contrato fue suscrito por las partes el día 25 de abril de 2022, se pagaron los correspondientes derechos, se constituyeron y aprobaron las pólizas, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Que el Acta de Inicio se suscribió el 11 de mayo de 2022;
- Que de acuerdo con la cláusula SEGUNDA del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijó como fecha de iniciación el 11 de mayo de 2022, quedando como fecha de terminación el 24 de junio de 2022.
- Que mediante el documento entregado el 20 de junio de 2022 con Referencia: "INFORMACIÓN DE CAMBIO EQUIVALENTE DE PIEZAS PARA SER ADQUIRIDAS POR EL MUSEO PANÓPTICO DE IBAGUÉ" se relaciona el cambio del tractor por dificultades en la adquisición del mismo; en reemplazo, se adquirieron 3 máquinas (1 arado con discos, 1 sembrador de granos monocultor y 1 pieza escultórica de un tractor); lo cual fue revisado y con dictamen favorable del curador Germán Ferro.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-008
		Versión: 03
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/10/26
		Pág. 2 de 3

6. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué (INFIBAGUÉ), según consta en el informe de actividades con sus respectivas evidencias y el acta de entrega con fecha 24 de junio de 2022.
7. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato		Pagos realizados al contratista			
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 43.969.000	Acta de corte N° 1 (equivale al 50% del contrato)	OP 2022 – 489	31/05/22	\$ 21.984.500
Valor Adiciones	\$ 0	Acta de corte N° 2 (equivale al 40% del contrato)	OP 2022 – 615	30/06/22	\$ 17.587.600
Valor Total del Contrato	\$ 43.969.000	Acta de corte N° 3 (equivale al 10% del contrato)	OP 2022 – 993	30/10/22	\$ 1.876.900
Valor pagado	\$ 41.449.000				
Valor causado que no se ha pagado	\$ 0				
Valor total ejecutado	\$ 41.449.000				
Valor saldo no ejecutado ni facturado	\$ 2.520.000				

Quedan pendientes los siguientes saldos, los cuales deben ser liberados ya que no se facturaron por no ejecución de los mismos.

Descripción	Valor Contrato	Valor Pagado	Saldo
Saldo contrato para liberar por no ejecución.	\$ 43.969.000	\$ 41.449.000	\$ 2.520.000
Total saldo no ejecutado			\$ 2.520.000

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-008
		Versión: 03
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Vigente desde: 2021/10/26
		Pág. 3 de 3

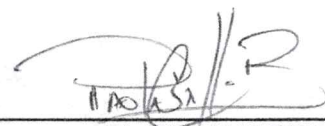
ACUERDAN:

- Dar por liquidado el **Contrato** N° 152 de fecha 25 de abril de 2022, cuyo objeto fue CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DE PIEZAS EXPOSITIVAS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MUSEO PANÓPTICO DE IBAGUÉ.
- No obstante haberse recibido a satisfacción el servicio objeto del **Contrato**, el Contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones.
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto. (Cuando haya lugar o no queden pendientes obligaciones).
- Dejar constancia de la obligatoriedad de constituir o ampliar garantías de cumplimiento, garantía de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales y garantía de suficiencia de desembolso anticipado.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.


FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCÍA
GERENTE- INFIBAGUÉ


SUPERVISOR
DARIO SALAZAR GIRALDO
INFIBAGUÉ


EL CONTRATISTA
MUSEO DEL RIO MAGDALENA
RL. PAOLA CASTILLO BEJARANO

Vo.Bo. Secretaria General





COMO CONTADORA DEL MUSEO DEL RIO MAGDALENA
CON NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 809.001.131-6

CERTIFICO QUE:

EL MUSEO DEL RIO MAGDALENA ha cumplido durante el periodo del 01 de Marzo del 2026 hasta el mes de Agosto del 2026 y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los empleados vinculados por contrato de trabajo y exige y valida el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de los contratistas vinculados a través de contrato de prestación de servicios independientes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Esta Certificación se expide el día 01 de Septiembre del 2026.

RUBICELA ESCOBAR CAMPUZANO
Contador Público
C.C. 38.285.099 Honda
T.P. 57153 – T



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302125653



PIB

14:59:05

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52967018:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



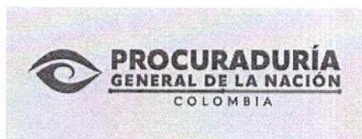
www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302125814



PIB

15:00:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUSEO DEL RIO MAGDALENA identificado(a) con NIT número 8090011316:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

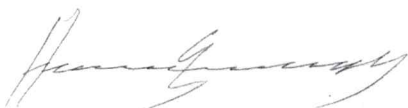
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 14:54:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52967018
Código de Verificación	52967018260831145445

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 14:55:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8090011316
Código de Verificación	8090011316260831145530

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:53:31 PM horas del 31/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52967018**

Apellidos y Nombres: **CASTILLO BEJARANO NADIA PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/08/2026 04:48:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52967018** y Nombre: **NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146733136** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:42:32 horas del 31/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52967018**, Apellidos y Nombres **CASTILLO BEJARANO NADIA PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUSEO DEL RIO MAGDALENA**, con NIT **809001131-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52967018 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/08/2026 05:25 PM



Código Verificación: **ADGWRPBJCN**

Válida hasta: **29/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades ni conflicto de interés

Honda, 01 de septiembre del 2026

Señores:
Alcaldía Municipal
Honda Tolima

Asunto: Certificación de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses.

Respetados señores:

Yo, **NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **52.967.018** expedida en **BOGOTA D.C.**, obrando en nombre del **MUSEO DEL RIO MAGDALENA con NIT 809001131-6** manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

Que ni mi persona, ni la empresa que represento, se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consagradas en la Constitución Política y en la ley colombiana para celebrar el contrato con esta entidad.

Asimismo, declaro que no tengo ningún vínculo de parentesco o interés económico que pueda afectar la transparencia de este proceso.

La presente certificación se expide a los 01 días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO
CC 52967018
Representante Legal.

DIAN		Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar		PRIVADA		110					
1. Año 2025		29. Fracción año gravable siguiente		4. Número de formulario 1117626965905							
Espacio reservado para la DIAN											
		(415)7707212489984(8020) 000111762696590 5									
Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6.DV.	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres	
	8 0 9 0 0 1 1 3 1		6								
	11. Razón social								12. Cód. Direcc. Seccional		24. Actividad económica principal
MUSEO DEL RIO MAGDALENA										9 9 1 0 2	
Corrección		25. Cód.		26. No Formulario anterior		30. Renuncia a pertenecer al Régimen Tributario Especial		31. Vinculado al pago de obras por impuestos			
33. Total costos y gastos de nómina		60,687,000		34. Aportes al sistema de seguridad social		10,775,000		35. Aportes al CENA, ICBF, cajas de compensación		4,619,000	
Patrim	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	30,642,000	Ganancias ocasionales	Renta exenta	77	0				
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Rentas gravables	78	0				
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	43,500,000		Renta líquida gravable	79	46,815,000				
	Inventarios	39	10,246,000		Ingresos por ganancias ocasionales	80	0				
	Activos intangibles	40	0		Costos por ganancias ocasionales	81	0				
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0				
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	26,219,000		Ganancias ocasionales gravables	83	0				
	Otros activos	43	0								
	Total patrimonio bruto	44	110,607,000								
	Pasivos	45	16,734,000								
Total patrimonio líquido	46	93,873,000									
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	458,153,000	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Sobre la renta líquida gravable	84	0				
	Ingresos financieros	48	7,000		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0				
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0				
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0				
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0				
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0				
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0				
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0				
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		Valor a adicionar (VAA)	92	0				
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		Descuentos tributarios	93	0				
Otros ingresos	57	1,434,000	Liquidación privada	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0					
Total ingresos brutos	58	459,594,000		Impuesto a adicionar (IA)	95	0					
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	22,301,000		Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0					
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Impuesto de ganancias ocasionales	97	0					
Total ingresos netos	61	437,293,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0					
Costos y deducciones	Costos	62		0	Total impuesto a cargo	99	0				
	Gastos de administración	63		387,889,000	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0				
	Gastos de distribución y ventas	64		0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0				
	Gastos financieros	65		2,589,000	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0				
	Otros gastos y deducciones	66		0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0				
Total costos y gastos deducibles	67	390,478,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0						
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0	Retenciones	Autorretenciones	105	0				
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0		Otras retenciones	106	0				
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Total retenciones año gravable a declarar		107	0				
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0					
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	46,815,000	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0					
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0					
	Compensaciones	74	0	Saldo a pagar por impuesto	111	0					
	Renta líquida	75	46,815,000	Sanciones	112	0					
	Renta presuntiva	76	0	Total saldo a pagar	113	0					
				Total saldo a favor	114	0					
				Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0					
				Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0					
				Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0					
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ 0							
Firma del declarante o de quien lo representa		2026-05-12 / 03:43:10 PM									
982. Código Contador o Revisor Fiscal		Firma Contador o Revisor Fiscal		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo							
983. No. Tarjeta profesional		994. Con salvedades		91900446937850							
20263569752737											